

10

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1º de marzo de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela, al cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00081.**

Sírvase proveer.

CAMELO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 1º de marzo de 2022.

ADMITASE la presente acción de tutela instaurada por **JULIAN PARMENIO TORRES COY** identificado (a) con C.C. No. **7.319.860**, y como padre de la menor **GABRIELA TORRES ROMERO** identificado (a) con RG/TI No. **1.016.383.316** en contra de la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** representado legalmente por la señora ministra **Dra. MARÍA VICTORIA ANGULO** o quien haga sus veces, **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ D.C.**, representado legalmente por la Dra. **EDNA BONILLA** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes referentes al Derecho de Educación de la menor, Junto al Traslado de Centro Educativo o Institución Educativa Distrital, así como a los hechos y a las pretensiones incoados en la presente acción.

Deberán dar contestación dentro de las veinticuatro (24) horas al recibo, informándoles que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16701bc28d2b5eef74a9eac24ad70772c0404b48f198dfe5644c0b316667961960
Documento generado en 01/03/2022 03:12:08 P.M.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/verificar-electronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 3 MAR 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 29
El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del señor juez el expediente número **2021 00273** informándole que la audiencia programada para el día 1 de marzo no se llevó a cabo, en atención a que la apoderada de la demandante solicitó su aplazamiento, dado que se le concedió incapacidad por los días 1 y 2 de marzo, y allegó el respectivo soporte de ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se fija el día **31 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:30 A.M.**, para adelantar las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Abogado
Arquero De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con sello eSdeT y eSdeC conforme a lo dispuesto en la Ley 027796 y el decreto reglamentario 256413

Código de verificación: 168a173a2d88a115a470a289a20070e4233a8a15487a9a2024a7a217
Documento generado en 03/03/2022 de 09:53:44

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.republica.gov.co/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 24

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1º de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el presente proceso ejecutivo laboral **No. 023-2020-00227** de **MARIA AMPARO CIENDUA** contra **HUMANIDAD JURIDICA Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, obra oficio proveniente de la Superintendencia de Sociedades, informado que realiza la devolución del expediente de manera digital, para lo cual allega un Link, el cual no funciona. De otra parte, se indica que mediante oficio Nro. 615 de 2021, se remitió el expediente de la referencia en físico a dicha entidad para lo de su competencia.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 2 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que, a la fecha, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, realiza la devolución del expediente de manera digital, sin embargo, el Link indicado por ellos no funciona.

Por lo que se **ORDENA OFICIAR** a dicha entidad, para que, en el término de la distancia, allegue, el expediente de la referencia de **MANERA FÍSICA** conforme se remitió mediante oficio 0615 de 2021 a esa oficina; a fin de darle el trámite que corresponda, junto con las diligencias que allí se hayan realizado; toda vez que las documentales indicadas en el oficio No. 2022-01-098404 del 18 de febrero de 2022, no se allegaron conforme se indicó.

Librese el correspondiente oficio y tramitase por secretaría, adjuntando el oficio Nro. 0615 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firma de Parra

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Jefe de Sala

Área de Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con Lima digital y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a60180786184374894ac31340781384a40781a232442071346b712178

Documento generado en 03/03/2022 09:10:41 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Mn. 28

El Secretario

las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Circuito
Juzgado de Circuito
Línea 4 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: 2116a106dffa2fcaae197a22091e050a23de59916a35e07264a387e274
Documento generado en 02/03/2022 08:11:28 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 MAR 2022 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 24

El Secretario, 

1. **LUIS GUTIERREZ** cuenta de ahorros Nro. **24 000 136 392** del **Banco Caja Social**, título por valor de **\$64.528.691**.
2. **VÍCTOR JULIO BALLEEN BERNAL** cuenta de ahorros Nro. **073 400 335** del Banco de Bogotá, el título por valor de **\$59.112.833**.

Una vez se realice la correspondiente entrega y pago con abono a cuenta de los títulos judiciales desmaterializados, se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 923
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 062e2f9289cb07c8e3a3ab43d4f8ee46e0a1e41b36d354298c19d4e730727426
Documento generado en 02/03/2022 09:14:43 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 MAR 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 24
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 2 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2017-00462**, las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→ \$500.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→ \$300.000
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→ \$4.400.000

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→ \$5.200.000

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 2 de marzo de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a4da3383ca8b478c5323ad7e78a6cc95623a6e18184eab36d72547e93
Documento generado en: 2022/03/02 09:20:12 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.renunjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 MAR 2022 se notifica el auto anterior por andamiaje en el Estado No. 29

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de marzo de 2022. Informando al señor Juez que el expediente No. **023-2020-00007**, obra escrito presentado por el apoderado de la demandante, solicitando el desarchivo del expediente, junto con la solicitud de información de existencia de título judicial. Finalmente consultado el Sistema de Depósitos Judiciales ante el Banco Agrario de Colombia se observa la existencia de un título judicial dentro del expediente de la referencia por valor de \$600.000 (fl.131).

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 2 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa actora, que el expediente se encuentra en la secretaría del Juzgado para la su consulta.

Finalmente se informa acerca de la existencia de un título judicial dentro del expediente de la referencia por valor de \$600.000 (fl.131).

En firme, archívese el expediente.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: 80e7e815ee879d4d4294ba4657448438d57493d874e7d58e1534e81ee2233
Documento generado en el 02/03/2022 08:17:10 A.M.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.remezjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 3 MAR 2022 se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 29
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00147** informándole que la apoderada de la sociedad demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de anterior. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALÉMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1º de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el recurso de reposición presentado contra el auto anterior fue interpuesto dentro del término legal dispuesto para ello, y se fundamenta en que se presentó en debida forma y en el término legal el recurso interpuesto contra el auto admisorio de la demanda, en atención a que no se había realizado en legal forma la notificación de la demanda, por lo que, se debió controlar el termino desde la contestación de la demanda porque **se efectuó la notificación por conducta concluyente**, además, no se tuvieron en cuenta los argumentos expuestos en el recurso relacionados con la ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o indebida acumulación de pretensiones, y finalmente solicitó se conceda un término prudencial para aportar el dictamen, dado que el otorgado resulta muy corto.

En relación con los argumentos expuestos por la parte demandada, debe precisarse que **la notificación del auto admisorio en el presente caso se realizó el día 13 de octubre de 2021**, momento en que el apoderado de la demandante remitió al correo de notificaciones judiciales de la sociedad demandada el auto admisorio de la demanda, como la demanda y sus correspondientes anexos, es decir, **se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, por lo que, la notificación se entiende surtida el día 15 de octubre de 2021, en consecuencia, el termino para presentar recurso de reposición frente al auto admisorio de la demanda **feneció el día 20 de octubre de 2022**, y dado que el mismo **se interpuso el 28 de octubre**, resulta claro que **se realizó de manera extemporánea**.

Ahora bien, en relación con los hechos referentes a la existencia de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o indebida acumulación de pretensiones, **EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA DEFINIR SOBRE ELLO ES LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD**, y precisamente se plantea en el escrito de contestación como una excepción previa, siendo en esta etapa donde corresponde resolver sobre la ineptitud de la demanda o indebida acumulación de pretensiones.

De otra parte, conforme a la solicitud presentada por **la apoderada de la demandada**, se concede el término de **quince (15) días hábiles contados a**

partir de la notificación del presente auto, con el fin de que **SE ALLEGUE EL DICTAMEN PERICIAL SOLICITADO.**

Conforme a lo anterior, se **MODIFICA EL AUTO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022 ÚNICAMENTE EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EL TÉRMINO CONCEDIDO PARA APORTAR EL DICTAMEN**, y no se concede el recurso de apelación frente a este auto, dado que la decisión de rechazo de recursos interpuestos contra el **auto admisorio no es susceptible de este recurso**, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se llevaran a cabo en la fecha prevista en auto anterior, esto es, **15 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:30 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe42efcc3188499d5b67a4b0e6e59da25858d371947fe71c168279d289a504d
Documento generado en 02/03/2022 09:09:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 3 MAR 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 24
El Secretario. 